

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2019, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día 29 de agosto dos mil diecinueve, presidida por el Sra. Alcaldesa, D^a M^o Luisa Ceballos Casas se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D^a. Vanessa Serrano Ariza, D^a M^a Carmen Pacheco Bermudez, D^a Jezabel Ramírez Soriano, D^a Mercedes Sillero Muñoz, D. Jesús Sánchez Delgado y D. J. Miguel Forcada Serrano asistidos por D^a Rosario Alferez de la Rosa, Oficial Mayor de este Ayuntamiento que actúa como Secretaria Acctal. en sustitución de de Secretaria General, D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez, dando fe del acto.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXPTE. 16154/2019.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2019

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba el acta de fecha 22 de Agosto de 2019 de este órgano colegiado, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

NÚM. 2.- EXPTE 16155/2019.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO

I).- La Junta de Gobierno queda enterada del acta de la sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de la ELA de Castil de Campos celebrada con fecha 25 de junio de 2019, remitida por dicha entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que obliga a las Entidades Locales a la remisión de los actos y acuerdos que adopte.

II).- La Junta de Gobierno queda enterada del acta de la sesión ordinaria de la Junta Vecinal de la ELA de Castil de Campos con fecha 26 de julio de 2019, remitida por dicha entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que obliga a las Entidades Locales a la remisión de los actos y acuerdos que adopte.

NÚM. 3.- EXPTE. 18042/2013.- OTRAS SOLICITUDES PRESENTA ANEXO II SOLICITUD ALMACEN Nº 3.

Se trae a la Junta de Gobierno propuesta con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, D. PABLO RUIZ SERRANO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN AL LOCAL Nº. 2 DE LA AVDA. NICETO ALCALA-ZAMORA, JUNTO AL PORTAL Nº 12.

La Junta de Gobierno Local aprueba el 25 de abril de 2019 de las Bases y Convocatoria para adjudicación de naves industriales, locales-oficina y puestos de coworking del Ayuntamiento de Priego de Córdoba en el marco del Plan municipal de Alineamiento Empresarial

Código seguro de verificación (CSV):

6725 77D8 5F46 CD17 6364



672577D85F46CD176364

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

*/ l nº 2 de la
que le fue*

adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2014 .

Con fecha 14 de agosto de 2019, D.----- ha presentado escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Priego de Córdoba en el que confirma el desalojo del local nº 2 de la Avda. Niceto Alcalá-Zamora y hace entrega de las llaves del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, a la Junta de Gobierno Local, por lo que se hace la siguiente PROPUESTA:

1.- Tomar conocimiento de la entrega de local y llaves presentada por D. -----, adjudicatario del Local nº 2 de la Avda. Niceto Alcalá-Zamora, y dar por concluido el contrato.

2.- Acordar la devolución de la fianza depositada en su día, condicionada al informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de que no se hayan producido daños y del informe favorable de la Tesorería de que no tiene deudas pendientes de ingresos”.

No planteándose debate, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento de la entrega de local y llaves presentada por D. -----, adjudicatario del Local nº 2 de la Avda. Niceto Alcalá-Zamora, y dar por concluido el contrato.

Segundo.- Acordar la devolución de la fianza depositada en su día, condicionada al informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de que no se hayan producido daños y del informe favorable de la Tesorería de que no tiene deudas pendientes de ingresos.

Tercero.- Comunicar al interesado con ofrecimiento de recursos.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo a la Tesorería y al Departamento de Desarrollo, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para su cumplimiento.

NÚM. 4.- EXPTE. 6772/2015.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN, ROBO, INCENDIOS Y RECEPCIÓN DE ALARMAS.

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno la petición de formalización de la prórroga tácita del contrato de servicios de protección, robo, incendios y recepción de alarmas, efectuada por la empresa -----, así como el informe emitido al respecto, que obra en el expediente con el siguiente contenido literal:

“Vista la solicitud de En relación con la solicitud de prórroga del CONTRATO DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA ROBO, INCENDIOS Y RECEPCIÓN DE ALARMAS EN LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO, se emite el siguiente informe, en atención a los siguientes datos y consideraciones:

NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente contrato, en lo no previsto en el Pliego, viene representado por el el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ANTECEDENTES

El contrato de servicios de protección contra robo, incendios y recepción de alarmas en las instalaciones de este Excmo. ayuntamiento se suscribió con fecha 2 de julio de 2015 con la empresa P-----, con domicilio en PG Industrial LA VEGA.

Tanto el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que rigió la licitación como el contrato suscrito, fijan una duración del contrato de cuatro años, pudiendo ser susceptible de

Código seguro de verificación (CSV):

6725 77D8 5F46 CD17 6364



672577D85F46CD176364

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

cedimiento

para la concesión de la prórroga, entendiéndose que el contrato tuvo el inicio de su vigencia en el momento de la formalización, 2 de julio de 2015, se entiende que el contrato venció el pasado 2 de julio, sin que conste en el expediente denuncia alguna.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La duración máxima del contrato establecida en el pliego, incluidas las prórrogas, seis años es conforme a Ley, ya que no excede del plazo máximo fijado en la normativa aplicable.

Sin embargo, en cuanto a la prórroga, no se ha determinado el procedimiento para la concesión de la misma, considerándose ontraria a derecho la prórroga tácita.

Así pues, para que pueda prorrogarse el contrato de servicios sin incurrir en causa de nulidad, se requerirá en todo caso el acuerdo expreso de las partes.

Vista la petición efectuada por la empresa respecto a que se haga expresa la referida prórroga tácita producida al no haberse denunciado el contrato se entiende ajustada a derecho, aún cuando se advierte que la prórroga se debería haber acordado expresamente antes de la finalización de la vigencia inicial, en base a la laguna ya indicada se propone que la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, acepte la solicitud de prórroga propuesta por PROITEL, INSTALACIONES, quede prorrogado el contrato hasta tanto se lleve a cabo la licitación de este contrato y, en cualquier caso por un año más, con fecha máxima de vencimiento del periodo de prórroga el 2 de julio del 2020, advirtiéndose que una posible nueva prórroga deberá ser acordada expresamente por las partes, antes del vencimiento de la anterior

En caso de que se acuerde por la partes prórrogas anuales sucesivas, el vencimiento del periodo de duración máxima del contrato, seis años, se produciría con fecha 2 de julio de 2021.

Es todo cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de superior criterio mejor fundado en derecho”.

Visto lo expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Aceptar la solicitud de prórroga propuesta por -----, quede prorrogado el contrato hasta tanto se lleve a cabo la licitación de este contrato y, en cualquier caso por un año más, con fecha máxima de vencimiento del periodo de prórroga el 2 de julio del 2020, advirtiéndose que una posible nueva prórroga deberá ser acordada expresamente por las partes, antes del vencimiento de la anterior

Segundo.- Comuníquese a la empresa contratista con ofrecimiento de recursos.

Tercero.- Dese traslado del presente acuerdo al responsable del contrato Sr. ----- y a Intervención de Fondos Municipal, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para su cumplimiento.

NÚM. 5.- EXPTE. 3061/2016.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA "ELECTRIFICACIÓN DE POZO, COLOCACIÓN DE BOMBA DE PRESIÓN Y DE PANEL SOLAR" (AMPLIACIÓN DE OBRAS YA AUTORIZADAS), EN PARCELA 105 DEL POLÍGONO 50, PARAJE DE LA ALMORZARA.

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 27 de agosto de 2019, que en su parte dispositiva tiene el siguiente contenido literal:

“Visto todo ello, así como el informe jurídico unido al expediente; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local acuerde otorgar licencia de obras a D. -----, para “electrificación de pozo, colocación de bomba de presión y de panel solar”, en la parcela 105 del polígono 50, Paraje La Almorzara; con los condicionantes impuestos en el informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, recibido en esta Administración el

Código seguro de verificación (CSV):

6725 77D8 5F46 CD17 6364

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

representar en
ativa de la

habilitación y competencia de quien se propone para el desempeño de la Dirección Facultativa.

Por parte de la Secretaria se advierte de la existencia de condiciones suspensivas, no obstante las cuales y en atención a los motivos que quedan expresados en el anterior Dictamen, esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el referido Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 27 de agosto de 2019, conceder a D. -----, licencia de obras para “electrificación de pozo, colocación de bomba de presión y de panel solar”, en la parcela 105 del polígono 50, Paraje La Almorzara, con las condiciones indicadas en el dictamen transcrito y que se da por reproducido en la parte dispositiva de este acuerdo.

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, en especial el control del cumplimiento de la condición suspensiva a que está sometida la licencia, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 6.- EXPTE. 5030/2017.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA "CONSOLIDACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR", EN PARCELA 81 Y PARTE DE LA 19, AMBAS DEL POLÍGONO 36, PARAJE LOS CHIRIMEROS, U. P. DE "EL CASTELLAR".

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 27 de agosto de 2019, que en su parte dispositiva tiene el siguiente contenido literal:

*“De conformidad con este informe técnico, así como con el jurídico unido al expediente; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local otorgue a D. -----, licencia de obras para “consolidación de vivienda unifamiliar”, en parcelas 81 y parte de la 19, ambas del políg. 36, “Paraje Los Chirimeros”, u. p. de “El Castellar”; advirtiéndole que antes del inicio de las obras, deberá presentar documentación justificativa de la habilitación y competencia de quien se propone para ejercer las funciones de Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución; y condicionada al cumplimiento de las prescripciones establecidas en la resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de autorización de la reforma de esta edificación, recibida en esta
Además, según lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria”, el promotor deberá prestar una fianza de 300,50 €.*

Por parte de la Secretaria se advierte de la existencia de condiciones suspensivas, no obstante las cuales y en atención a los motivos que quedan expresados en el anterior Dictamen, esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el referido Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 27 de agosto de 2019, conceder licencia de obras a D. -----, licencia de obras para “consolidación de vivienda unifamiliar”, en parcelas 81 y parte de la 19, ambas del políg. 36, “Paraje Los Chirimeros”, u. p. de “El Castellar”; con las condiciones indicadas en el dictamen transcrito y

que

Código seguro de verificación (CSV):

6725 77D8 5F46 CD17 6364



672577D85F46CD176364

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

Residuos

Municipales y Limpieza Viaria”, el promotor deberá prestar una fianza de 300,50 €.

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, en especial el control del cumplimiento de la condición suspensiva a que está sometida la licencia, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 7.- EXPTE. 8044/2018.- SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA CON OBRADOR DE HELADOS EN AVDA. DE ESPAÑA, ----- LOCAL.

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 27 de agosto de 2019, que en su parte dispositiva tiene el siguiente contenido literal:

“Finalizado el procedimiento, y a la vista de la propuesta ambiental favorable emitida por el Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento en su último informe técnico; la Comisión informativa de Urbanismo, emite DICTAMEN en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, a favor de que la Junta de Gobierno Local acuerde otorgar Calificación Ambiental Favorable de la actividad de “heladería-cafetería”, para su ejercicio en el local situado en Avenida de España, nº -----, de esta localidad. La misma se encuentra incluida en la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y normativa que la desarrolla. Particularmente, en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre:

DENOMINACIÓN SEGÚN EL CATÁLOGO.

Espectáculo público: Epígrafe:

Actividad recreativa: de hostelería y esparcimiento. Epígrafe: II.10

Establecimiento público: Establecimiento de hostelería. Epígrafe: III.2.7

Subclase: Establecimientos de hostelería sin música. Epígrafe: III.2.8 a)

AFORO MÁXIMO AUTORIZADO :

Zona de público: 21 personas. (Sup útil público ÷ 1,5 personas/m²)

Total establecimiento: 21 personas.

HORARIO DE APERTURA Y CIERRE

General : De 06:00 h a 2:00 horas.

De 06:00 h a 3:00 horas viernes, sábados y vísperas de fiestas.

PERIODO DE VIGENCIA DE LA ACTIVIDAD/ESPECTÁCULO:

Permanente.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO PÚBLICO :

Fijo – Cerrado

RÉGIMEN DE APERTURA O INSTALACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO:

Declaración responsable

Esta Calificación Ambiental favorable deberá concederse con las condiciones y prescripciones técnicas que se indican a continuación:

1.- Las incluidas en el Proyecto presentado.

2.- En el caso de que se superen los valores límite de inmisión de ruidos establecidos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la calidad del cielo nocturno freta a la

Código seguro de verificación (CSV):

6725 77D8 5F46 CD17 6364

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

rgética, se
puestos a

disposición de un gestor autorizado, teniendo en consideración que:

- Los residuos urbanos y similares, se gestionarán conforme a la Ordenanza Municipal.
- Los residuos peligrosos, se gestionarán entregándose a un gestor autorizado, conforme al Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

4- Conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evacuación de la Calidad del Aire en Andalucía, en el supuesto de que se ocasionen molestias por emisión de sustancias generadoras de olores derivados del ejercicio de la actividad, se deberán adoptar las medidas correctoras adecuadas.

5.- En el supuesto de que se instalen sistemas de iluminación en el exterior del establecimiento, cumplirán el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, y demás normativa de aplicación.

- Deberá advertirse a la interesada, que una vez concedida la Calificación ambiental favorable de la actividad, y antes de la puesta en funcionamiento de la misma, de conformidad con el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, habrá de presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE con el contenido del artículo 9 en modelo oficial facilitado por este Ayuntamiento, acompañado de la siguiente documentación:

- Copia de la resolución de CALIFICACIÓN AMBIENTAL.
- Certificación por el Director Técnico del Proyecto en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la Resolución de Calificación Ambiental y proyecto informado favorablemente, art.15.4. del Reglamento de Calificación Ambiental. (Certificado tipo II de la Ordenanza Municipal reguladora de Licencia de actividad y de apertura o funcionamiento de establecimientos. BOP número 237 de 17 de diciembre de 2010).
- Certificado suscrito por técnico competente, conforme al artículo 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la Contaminación Lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, que certifique el cumplimiento de las medidas adoptadas. Conforme a lo establecido en dicho artículo, los ensayos acústicos que se realicen deberán estar elaborados conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005, de Requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración.
- Estudio del aislamiento acústico respecto a los recintos protegidos colindantes o adyacentes vertical u horizontalmente, que garantice un valor igual o superior a 60 dBA, según el procedimiento descrito en el Decreto 6/2012.
- Copia de la comunicación de puesta en funcionamiento del establecimiento en la Delegación Provincial de la Junta de Andalucía con competencias en materia de industria, así como copia de las fichas técnicas descriptivas de cada una de las instalaciones y certificados de las instalaciones, a saber:
 - Instalación eléctrica de baja tensión.
 - Instalación de gas.
 - Instalación contra incendios.
 - Instalación de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.
- Copia del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de conformidad con la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Autorización de vertido de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado.
- Copia de la comunicación previa a la autoridad sanitaria del Anexo III del Decreto 158/2016 con registro de entrada preferentemente en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

De la Resolución de Calificación Ambiental que se dicte por este Ayuntamiento, deberá darse

Código seguro de verificación (CSV):

6725 77D8 5F46 CD17 6364

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020



672577D85F46CD176364

i, Pesca y
resolución,
actuaciones

sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental previsto en el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Por parte de la Secretaria se advierte de la existencia de condiciones suspensivas, no obstante las cuales y en atención a los motivos que quedan expresados en el anterior Dictamen, esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el referido Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 27 de agosto de 2019, se otorga Calificación Ambiental Favorable de la actividad de “heladería-cafetería”, para su ejercicio en el local situado en Avenida de España, nº 8, de esta localidad. La misma se encuentra incluida en la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y normativa que la desarrolla. Particularmente, en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos de Andalucía, solicitada por D^a -----, con las condiciones indicadas en el dictamen transcrito y que se da por reproducido en la parte dispositiva de este acuerdo.

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Dese traslado a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, de la Resolución de Calificación Ambiental que se dicte por este Ayuntamiento, en el plazo de diez días a partir de la fecha de resolución, para su conocimiento y para que se proceda a inscribir en el Registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental previsto en el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Cuarto.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Quinto.- Notifíquese el presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, en especial el control del cumplimiento de la condición suspensiva a que está sometida la licencia, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 8.- EXPTE. 10514/2018.- ADECUACIÓN Y REFORMA DE LABT PROCEDENTE DEL CD-43028 SITO EN CASTIL DE CAMPOS., SITO EN VARIAS CALLES DE CASTIL DE CAMPOS (C/ LA TORRE, C/ LOS CASTILLOS, C/ LA FUENTE).

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 27 de agosto de 2019, que en su parte dispositiva tiene el siguiente contenido literal:

“Por lo que visto todo ello, la Comisión informativa de Urbanismo por unanimidad y en votación ordinaria, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local acuerde otorgar a “-----, licencia de obras para “adecuación y reforma de LABT procedente del CD-43028, sito en c/La Torre de C.Campos”, varias calles de Castil de Campos (c/La Torre, c/Los Castillos,c/La Fuente); con las siguientes condiciones generales respecto de la actuación en el viario público:

- a) La apertura de las zanjas se realizará bajo acera salvo casos excepcionales que se determinarán en la firma del Acta de Replanteo.*
- b) El corte de la superficie de rodadura en calzadas con pavimento asfáltico, de hormigón, adoquinado o empedrado se realizará de forma rectilínea.*
- c) La profundidad mínima de las canalizaciones, medida desde la parte superior de su generatriz. será de 60 cm. bajo calzadas v calles con tráfico rodado v de 40 cm. bajo aceras y*

Código seguro de verificación (CSV):

6725 77D8 5F46 CD17 6364



672577D85F46CD176364

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

(mínimo 20 del Proctor

modificado debiendo de realizarse al menos un ensayo de compactación y si la longitud de la zanja fuese mayor de 75 mts, se realizarán cada 75 mts. Si el relleno fuese de hormigón este será del tipo HM-20 debiendo de realizarse ensayo de resistencia cada 75 mts. La base de la capa de rodadura será siempre de hormigón HA-25 con un espesor de 20 cm. bajo calzadas y 15 cm, bajo aceras. La terminación en calzadas sera a base de un fratasado mecánico con terminación en cuarzo y corindón.

e) La reposición de la capa de rodadura en calzadas con pavimento de aglomerado asfáltico, se realizará con aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 o 0-12, con un espesor de 8 cm. previo riego con imprimación. Si la capa de rodadura fuera asfáltica con tratamientos superficiales, se podrá reponer con aglomerado asfáltico en frío, realizándose un riego de sellado.

f) La reposición de la capa de rodadura en calzadas con pavimento hidráulico y en aceras se hará con materiales iguales a los existentes y si la acera tuviese menos de 1'50 m. se levantará íntegramente el acerado en toda su anchura.

g) En el caso de canalizaciones bajo calzadas con antigüedad inferior a tres años, será obligatorio extender un slurry a lo largo de toda la calzada para evitar un deterioro en la imagen urbana.

h) Si por necesidades de la obra se tuviera que situar en la calzada algún registro, la tapa correspondiente a éste será de fundición así como el cerco, teniendo este último una altura mínima de 10 cm. y los elementos de fijación suficientes que impidan el movimiento y sonido de la tapa al paso de vehículos. Además la tapa deberá estar preparada para absorber un tránsito pesado de vehículos.

i) Para la ejecución de las obras las herramientas neumáticas serán del tipo "insonorizado", así como los comprensores. En su defecto se utilizarán martillos eléctricos para dar cumplimiento a la Normativa sobre emisión de ruidos en la vía pública.

j) Se estará al cumplimiento, en la parte que le afecte, de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Normas de Convivencia en el Uso del Espacio Público del Término Municipal de Priego de Córdoba.

k) El interesado deberá de tener en cuenta las posibles redes de otros Servicios existentes en la zona, especialmente el Alumbrado Público, en Fibra Óptica, en Instalación de Telefonía, en Red de baja y suministro eléctrico, en su Instalación Semafórica e Instalación de Suministro de Agua Domiciliaria, y vendrá obligado a reparar a su cargo cualquier avería o desperfecto en nuestras redes o canalizaciones, con motivo de las obras para las que se solicita licencia, dejándolas en perfecto estado de uso y funcionamiento.

l) Habrán de reponer a su estado primitivo la señalización horizontal, vertical o semafórica que se vea afectada por las obras. Los trabajos de señalización habrán de realizarse cumpliendo las normas y calidades establecidas por el Área de Movilidad y Comercio.

m) Habrán de ponerse en contacto con la Oficina Técnica del Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento antes de realizar obras en las intersecciones reguladas mediante semáforos. En el caso de originar avería alguna en dichas instalaciones deberán notificarlo inmediatamente a la Policía Local y a la citada Oficina Técnica del Área de Obras y Servicios a fin de reparar los daños.

n) En caso de existencia de árboles en las inmediaciones de la ubicación que pretenden dar a la canalización proyectada, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Jardines del Área de Obras y Servicios este Ayuntamiento para que les indique las distancias mínimas al eje del árbol.

o) Antes de dar comienzo las obras deberán de avisar a la Oficina Técnica del Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, al objeto de inspeccionar las mismas y comprobar su replanteo.

p) Una copia de esta autorización, así como de la carta de pago justificante de haber efectuado los ingresos correspondientes, deberá estar en poder del encargado de la obra para presentarla a requerimiento de los inspectores Municipales y Policía Local.

q) Antes de dar comienzo las obras deberán de avisar **INEXCUSABLEMENTE** a la Policía Local.

r) Se colocará en obra en lugar visible un cartel indicativo de la actuación (mínimo 120 x 80 cm) en que figure el plazo de inicio y de finalización de la obra, número de Expediente, Cia. de Servicios que realiza la actuación.

Código seguro de verificación (CSV):

6725 77D8 5F46 CD17 6364



672577D85F46CD176364

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

de 1.997)
nte Ley de

t) Las arquetas para control y registro de los distintos Servicios serán cuadradas o rectangulares, con tapa de fundición antideslizante y llevarán grabado el nombre del Servicio. Irán situadas en acera, paralelas al bordillo, salvo en casos de justificada necesidad y expresamente autorizadas por el técnico municipal. La financiación de los desvíos que se provoquen en las canalizaciones para actuaciones Públicas en el subsuelo o vuelo ocupado por las redes, será convenida puntualmente por col Ayuntamiento y las Compañías suministradoras.

u) En el replanteo de las obras se indicará el Coordinador de Seguridad el cual deberá ineludiblemente comunicar a Bomberos a los efectos oportunos.

v) Siempre que la obra requiera utilización de contenedores, estos deberán ser contratados con Empresas Gestoras de Residuos autorizados.

w) De encontrarse las canalizaciones dentro del ámbito de áreas de interés o riesgo arqueológico especificadas en revisión de NN. SS y Plan Especial y el P.G.O.U. de Priego de Córdoba, será obligatorio el llevar a cabo un SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO por personal competente y siguiendo las directrices de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura.

x) Deberá de ponerse en contacto con el resto de las Cías. de Servicios al objeto de unificar las posibles aperturas de zanjas y reposición del pavimento. En el Acta de Replanteo deberá de demostrar fehacientemente la comunicación al resto de las Compañías.

y) Cuando la canalización transcurra por acera en la que no estén rebajados los bordillos en esquinas o pasos de peatones, se rebajaran estos de acuerdo con el DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

z) Si las obras afectan a un aparcamiento de forma lineal se procederá a la reposición de la totalidad del mismo a todo lo ancho y largo de la superficie afectada, si la afección fuese en sentido transversal se repondrá la totalidad del mismo en una longitud al menos del ancho del aparcamiento.

También deberá de cumplir los siguientes condicionantes de carácter particular para estas obras:

- Deberá de contratar personal necesario y localizable telefónicamente en cualquier momento, incluido horario nocturno y festivos, para vigilancia de los elementos que afecten a la seguridad de las obras.

- Deberá tener personal técnico, (al menos un Director de obras) que vigile y coordine las obras en ejecución.

- La identificación del personal técnico y de encargado de seguridad se hará efectiva en la firma del Acta de Replanteo, que se efectuará previo al inicio de las obras."

- Este Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento documentación técnica, fichas técnicas y ensayos de materiales, pruebas de carga, pruebas de computación, pruebas de desgaste y de mas ensayos que considere oportuno para el correcto acabado de las calzadas y aceras de las obras que se acometan en esta actuación. Y siempre a cargo de la empresa promotora.

- C / Priego , Lora , Fernández, Castillos y La Fuente . La canalización discurrirá de forma aérea. La reposición en la calzada sera necesaria para el empotramiento de los soportes de hormigón para soportar el cableado aéreo. Las superficies se repondrán y se ejecutará con idéntico material al existente en la calzada de referencia.

Además, esta promotora deberá depositar una fianza de 655 € para asegurar la correcta ejecución de estas obras, así como la reposición de la vía a su estado primitivo; también, deberá prestar otra fianza de 300,50 €, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria".

Por parte de la Secretaria se advierte de la existencia de condiciones suspensivas, no obstante las cuales y en atención a los motivos que quedan expresados en el anterior Dictamen, esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el referido Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 27 de agosto de 2019,

de LABT
Castil de
das en el

conc
proc
Car

Código seguro de verificación (CSV):

6725 77D8 5F46 CD17 6364



672577D85F46CD176364

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

dictamen transcrito y que se da por reproducido en la parte dispositiva de este acuerdo.

Además, esta promotora deberá depositar una fianza de 655 € para asegurar la correcta ejecución de estas obras, así como la reposición de la vía a su estado primitivo; también, deberá prestar otra fianza de 300,50 €, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria.

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, en especial el control del cumplimiento de la condición suspensiva a que está sometida la licencia, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 9.- EXPTE. 3965/2019.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE ANEXOS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR CON COCHERA, LEGALIZACIÓN DE DEMOLICIONES Y DE OBRAS DE NUEVA PLANTA QUE SE ENCUENTRA SIN FINALIZAR. TRABAJOS DE TERMINACIÓN.

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 27 de agosto de 2019, que en su parte dispositiva tiene el siguiente contenido literal:

"De conformidad con este informe técnico, así como con el jurídico unido al expediente; la Comisión informativa de Urbanismo y Vivienda en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno otorgue a D^a Eva María Campaña Alcalá, de licencia de obras para "construcción de anexos en vivienda unifamiliar con cochera. Legalización de demoliciones y de obras de nueva planta sin finalizar. Trabajos de terminación", en c/La Fuente, nº 40, u. p. de Castil de Campos; con la advertencia de que una vez obtenida esta licencia de obra y se ejecuten los correspondientes trabajos de terminación, para la obtención de la licencia de ocupación, además del Certificado Final de Obra (CFO) firmado por Arquitecto y Arquitecto Técnico (y debidamente visado), deberá presentar nueva copia del Certificado de Legalización también firmado por Arquitecto Técnico (además de por Arquitecto) y visado igualmente.

Además, se deberá realizar una regularización de la parcela 9099803UG9499N0001IU a fin de que queden reflejadas en Catastro las realidades física y urbanística de los terrenos.

Según lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos de Municipales y Limpieza Viaria", la promotora deberá prestar una fianza de 300,50 euros.

Una vez otorgada esta licencia, la Presidencia del Área de Urbanismo deberá dictar resolución de anulación de la paralización de obras ordenada por resolución de 4 de febrero de 2019, nº de registro de resoluciones 852.

Por parte de la Secretaria se advierte de la existencia de condiciones suspensivas, no obstante las cuales y en atención a los motivos que quedan expresados en el anterior Dictamen, esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el referido Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 27 de agosto de 2019, conceder a D^a -----, de licencia de obras para "construcción de anexos en vivienda unifamiliar con cochera. Legalización de demoliciones y de obras de nueva planta sin finalizar. Trabajos de terminación", en c/La Fuente, nº ----- u. p. de Castil de Campos, con las (

disp

Código seguro de verificación (CSV):

6725 77D8 5F46 CD17 6364



672577D85F46CD176364

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

siduos de

Municipales y Limpieza Viaria”, la promotora deberá prestar una fianza de 300,50 euros.

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, en especial el control del cumplimiento de la condición suspensiva a que está sometida la licencia, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 10.-EXPTE. 6935/2019.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA "REFORMA PUNTUAL DE CUBIERTA DE EDIFICIO EXISTENTE", EN CALLE CARRERA DE ÁLVAREZ, Nº -----, DE ESTA LOCALIDAD.

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 27 de agosto de 2019, que en su parte dispositiva tiene el siguiente contenido literal:

“El 17 de abril de 2019, D. ----- presenta en el registro de entrada de esta Administración, solicitud de licencia de obras, a la que le corresponde el nº 5372, para la “reforma puntual de cubierta de edificio existente”, en c/Carrera de Álvarez, nº -----; informando la Arquitecta Municipal el 20 de mayo de 2019, que “la actuación objeto de este proyecto se corresponde con la reforma puntual de una zona de la cubierta inclinada, en concreto, según proyecto, afectaría a una superficie de 35,60 m². En dicha zona, y previo los trabajos de desmontaje correspondiente, se construirá un forjado horizontal de bovedillas y viguetas de hormigón, y sobre la misma los correspondientes tramos de faldón de cubierta inclinada con cobertura de teja cerámica tipo árabe.

Y añade que la propuesta se adecua a la normativa urbanística de aplicación; por lo que la informa favorablemente; si bien, previamente al inicio de la obra deberá presentarse instancia de comunicación de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, firmada y visada por técnico competente.

Además, dado que el inmueble objeto de esta licencia se ubica en el entorno de protección del BIC Castillo de Priego de Córdoba, antes de la concesión de la licencia de obras deberá recabarse la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.

Por lo que desde esta Administración mediante oficio de 28 de mayo de 2019, al que se adjunta copia de este expediente, se solicita dicha autorización.

Con fecha 1 de agosto de 2019, tiene entrada en el registro de documentos de esta Administración, nº de registro 11148, resolución dictada por la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, por la que se autoriza el proyecto de rehabilitación de cubierta en inmueble existente, en c/ Carrera de Álvarez, nº -----, de Priego de Córdoba; con la recomendación de reutilizar las tejas existentes, y con la obligación de que en el plazo de un mes desde la finalización de la obra, deberán notificarlo a dicha Delegación Territorial, adjuntando fotografías en color de su estado final.

Por lo que de conformidad con lo anterior, así como con el informe jurídico unido al expediente; esta Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno conceda esta licencia de obras; con la condición de que antes del inicio de la obra se presente la instancia de comunicación de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra firmada y visada por técnico competente; y con la con la recomendación de reutilizar las tejas existentes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria”, el promotor deberá prestar una fianza de 300,50 €.

Además, en el plazo de un mes desde la finalización de la obra, deberá notificarlo a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y

Código seguro de verificación (CSV):

6725 77D8 5F46 CD17 6364



672577D85F46CD176364

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

Por parte de la Secretaria se advierte de la existencia de condiciones suspensivas, no obstante las cuales y en atención a los motivos que quedan expresados en el anterior Dictamen, esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el referido Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 27 de agosto de 2019, conceder a D. ----- licencia de obras para la “reforma puntual de cubierta de edificio existente”, en c/ Carrera de Álvarez, nº ----; en concreto reforma puntual de una zona de la cubierta inclinada, en concreto, según proyecto, afectaría a una superficie de 35,60 m². En dicha zona, y previo los trabajos de desmontaje correspondiente, se construirá un forjado horizontal de bovedillas y viguetas de hormigón, y sobre la misma los correspondientes tramos de faldón de cubierta inclinada con cobertura de teja cerámica tipo árabe, licencia que se concede con las condiciones indicadas en el dictamen transcrito y que se da por reproducido en la parte dispositiva de este acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria”, el promotor deberá prestar una fianza de 300,50 €.

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, en especial el control del cumplimiento de la condición suspensiva a que está sometida la licencia, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 11.-EXPTE. 7489/2019.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN CALLE CARACOLAS, Nº ----- DE ESTA LOCALIDAD.

Vista la solicitud efectuada por D. -----para que se le conceda licencia de obras para la “construcción de vivienda unifamiliar”, en c/ Caracolas, nº -----, de esta localidad.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 27 de agosto de 2019, que en su parte dispositiva tiene el siguiente contenido literal:

“A la vista de lo anterior, la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y con los votos favorables de los tres concejales del Partido Popular y de la concejala de Ciudadanos, y la abstención de votar del concejal del Partido Socialista, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local conceda esta licencia de obras, con la condición de que se presente visada la documentación de todos los documentos del proyecto modificados que faltan por visar (planos de electricidad, fontanería y memoria descriptiva...), una vez que el Colegio de Arquitectos de Córdoba reinicie su actividad; así como con la obligación de poner en conocimiento del Servicio Municipal de Arqueología, al menos con una semana de antelación, el comienzo de los trabajos de excavación para la realización de la cimentación, según el proyecto presentado, para que se pueda hacer el seguimiento de la remoción de tierras en el solar en cuestión, ya que en caso de que aparezca cualquier evidencia arqueológica, le será de aplicación el artículo 50 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.”

Por parte de la Secretaria se advierte de la existencia de condiciones suspensivas, no obstante las cuales y en atención a los motivos que quedan expresados en el anterior Dictamen, esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Dictamen en v

Código seguro de verificación (CSV):

6725 77D8 5F46 CD17 6364



672577D85F46CD176364

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

pie_lima_corte_firma_U01

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el referido Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 27 de agosto de 2019, conceder a D. ----- licencia de obras para la “construcción de vivienda unifamiliar”, en c/ Caracolas, nº -----, de esta localidad, con las condiciones indicadas en el dictamen transcrito y que se da por reproducido en la parte dispositiva de este acuerdo.

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, en especial el control del cumplimiento de la condición suspensiva a que está sometida la licencia, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 12.-EXPTE. 11542/2019.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE "CAMBIO DE CUBIERTA Y APROVECHAMIENTO DE PARTE DEL ESPACIO EXISTENTE BAJO ELLA", EN C/ GÓNGORA, ----- DE ESTA LOCALIDAD.

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 27 de agosto de 2019, que en su parte dispositiva tiene el siguiente contenido literal:

“Visto el anterior informe técnico, así como el informe jurídico de 19 de agosto de 2019, emitido también en sentido favorable; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local otorgue a D. -----, licencia de obras para el “cambio de cubierta y aprovechamiento de parte del espacio existente bajo ella”, en c/Góngora, nº -----, de esta localidad; condicionada a que antes del inicio de las obras presente en esta Administración, la documentación justificativa de la habilitación y competencia de quien se propone para desarrollar las funciones de Dirección de Ejecución de Obra y de Coordinación de Seguridad y Salud en la fase de obra. Además, atendiendo a lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria”, este promotor deberá prestar una fianza de 300,50 €”.

Por parte de la Secretaria se advierte de la existencia de condiciones suspensivas, no obstante las cuales y en atención a los motivos que quedan expresados en el anterior Dictamen, esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el referido Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 27 de agosto de 2019, conceder a D. -----, licencia de obras para el “cambio de cubierta y aprovechamiento de parte del espacio existente bajo ella”, en c/ Góngora, nº -----, de esta localidad, con las condiciones indicadas en el dictamen transcrito y que se da por reproducido en la parte dispositiva de este acuerdo.

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria”, este promotor deberá prestar una fianza de 300,50 €”

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de

la C
corr

Código seguro de verificación (CSV):

6725 77D8 5F46 CD17 6364



672577D85F46CD176364

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

ante a sus
uerdo, en

especial el control del cumplimiento de la condición suspensiva a que está sometida la licencia, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM. 13.-EXPTE. 13690/2019.- SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE PUB
SITO EN AVENIDA DE ESPAÑA, -----**

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno el escrito presentado por D. -----, comunicando la transmisión de la licencia de apertura que le fue concedida por esta Administración mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 29 de septiembre de 2017, para la actividad de “bar con música”, en calle Avenida de España, nº --, de esta localidad, incluida en la categoría 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, en favor de D. -----, con domicilio en Cl. Virgen de Fátima nº ----, de la localidad de 14800-Priego de Córdoba, Córdoba.

Vista la diligencia-Hace constar firmada por el Jefe del Área de Urbanismo de fecha 27 de agosto pasado, en la que hace constar que dicho interesado, ha presentado la documentación requerida en la “Ordenanza Municipal reguladora de licencias de actividad y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades” para las transmisibilidad de licencias, en concreto, la dispuesta en sus artículos 8, 21 y 22.

Visto lo expuesto la Junta de Gobierno Local competente para la concesión de licencias de actividades sometidas al procedimiento de calificación ambiental, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento de la transmisión a D. ----- de la licencia de apertura para la actividad de “bar con música”, en calle Avenida de España, nº ----- de esta localidad, incluida en la categoría 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, anteriormente ejercida por D. -----

Deberá expedirse nueva licencia de apertura, advirtiéndose expresamente al nuevo titular que esta actividad habrá de ejercerla con las condiciones impuestas en la licencia inicialmente concedida.

Segundo.-Habrá de causar baja en dicha actividad, D. F-----, anterior titular de esta licencia de apertura, tramitada en el expediente administrativo 14056/2017.

Tercero.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Cuarto.- Por razón de la especificad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Quinto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las diez horas quince minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidenta y la Secretaria Acctal. actuante, que da fe del acto.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA ACCTAL.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.

Código seguro de verificación (CSV):

6725 77D8 5F46 CD17 6364



672577D85F46CD176364

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020